

# LA GACETA

## Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 660

TEGUCIGALPA, VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.599

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Acuerdos del 30 de enero al 11 de febrero de 1924

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Acuerdos del 4 de agosto al 15 de octubre de 1924  
A VISOS.

#### PODER EJECUTIVO

#### INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 30 de enero de 1924.  
El Presidente

#### ACUERDA:

Conceder, desde el primero de febrero próximo, la pensión mensual de (90.00) noventa pesos oro americano, al joven Ricardo Pineda h., de esta capital, residente en la ciudad de México, para que se dedique a estudios de Ingeniería Civil en aquella República; debiendo el agraciado sujetarse a las obligaciones que para los bequistas del Estado señala el artículo 385 del Código de Instrucción Pública.

El pago se verificará por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, debiendo hacerse la imputación a la Partida 8ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. Deposítense el testimonio de la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones del bequista, en la Fiscalía General de Hacienda. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 31 de enero de 1924.

El Presidente

#### ACUERDA:

Conceder pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, desde el 1º de febrero próximo, al joven José Joaquín Palma, para que haga estudios de magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital, debiendo el agraciado sujetarse a las obligaciones que para los bequistas del Estado señala el artículo

191 del Código de Instrucción Pública.

Los pagos se harán por la Caja Nacional a la Tesorería de las Escuelas Normales y el gasto se imputará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1924.

Con vista de la renuncia interpuesta por el Profesor de Estado don Luis Landa de los cargos de Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Director General de Instrucción Primaria, anexo, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al profesor don Ernesto Divanna, quien devengará el sueldo que al cargo de Subsecretario asigna el Presupuesto General de Gastos y el medio sueldo de ley por la Dirección General de Instrucción Primaria, desde la fecha en que empiece a prestar servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*F. A. Smith.*

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1924.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 800.00) ochocientos pesos oro americano, que de los fondos del Consulado General de Honduras en Nueva York pagó el señor Cónsul General en Honduras en aquella ciudad, a los bequistas Salvador Moreira y Guadalupe Reyes h., para gastos de matrícula y libros, en la siguiente forma:  
A Salvador Moreira ..... \$ 500.00 oro  
A Guadalupe Reyes h ..... 300.00 ..

La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos, y servirá el presente acuerdo para legalizar las cuentas del Cónsul General de Honduras en Nueva York. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*F. A. Smith.*

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1924.

Con vista de la renuncia interpuesta por don Benjamín Matamoros, del cargo que desempeñaba en común, en el puesto de Escribiente 1º del Ministerio de Instrucción Pública, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya a don Mariano Montis, quien devengará la parte de sueldo que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que empiece a prestar servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*F. A. Smith.*

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1924.

El Presidente

#### ACUERDA:

Revalidar el acuerdo de 16 de agosto de 1923, por el cual se manda pagar al bequista hondureño Alejandro Cabrera Reyes, residente en 3256 Chestnut St., Philadelphia, U. S. A., la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos oro americano, para que cubra sus gastos de matrícula y libros, correspondiente al año escolar de 1923 a 1924.

El pago se verificará por la oficina de Hacienda que el Señor Ministro del Ramo designe, debiendo hacerse la imputación a la Partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*F. A. Smith.*

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1924.

El Presidente

#### ACUERDA:

Conceder pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales, desde el primero del corriente mes, a los jóvenes Juan de Dios Herrera y José Constantino Paredes, de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, y a Gabino Ponce y Pedro Barahona, de Valle de Angeles y de esta ciudad, respectivamente, para que hagan estudios de magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital; debiendo los agraciados sujetarse a las obligaciones que para los bequistas del Estado señala el

Artículo 191 del Código de Instrucción Pública.

Los pagos se harán por la Caja Nacional a la Tesorería de las Escuelas Normales y el gasto se imputará a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*F. A. Smith.*

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el 28 de julio próximo pasado, por el abogado don Rubén R. Borrientos, en su carácter de representante de la Honduras Sugar and Distilling Company, sociedad establecida en La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de destilación de licores, etc., en su ingenio llamado Montecristo, de dicha jurisdicción, contraída a pedir la renovación de las contratas de aguardiente que celebró con el Director General de Rentas el seis de agosto y veintinueve de septiembre del año próximo pasado, aprobadas por acuerdos de diez y seis de agosto y siete de noviembre del mismo año, respectivamente, para surtir con dicha especie los depósitos de La Ceiba, El Porvenir y Tela, en el departamento de Atlántida; Trujillo, en el departamento de Colón; Roatán, en el de Islas de la Bahía, y Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, en cantidades mínimas mensuales de (6 000) seis mil, (2.500) dos mil quinientas, (4.000) cuatro mil, (1.000) mil y (5.000) cinco mil botellas, respectivamente, de la calidad, condiciones y por el precio convenido en dichas contratas, que deben estimarse vigentes por todo el año fiscal de 1924 a 1925; pero con la modificación de que el Gobierno queda obligado a pagar a su mandante cinco pesos oro por barril que en cada remesa no devuelvan los empleados de rentas que reciban la especie mencionada;

Considerando: que no habiendo mejor postor, tampoco existe inconveniente para deferir a lo solicitado por el señor Barrientos, como apoderado de la Honduras Sugar and Distilling Company;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Renovar, con la modificación pedida por el solicitante y por todo el presente año fiscal, las contratas citadas, con las condiciones, estipulaciones y obligaciones mutuas contenidas en las mismas.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Silverio Latnez.*

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 28.15 o/a) veintiocho pesos quince centavos oro, que por la Caja Nacional se pagará a los señores Teodoro Köhncke & Cº, por los clichés y demás gastos de los mismos, correspondientes a la última emisión de sellos postales acordada el 27 de enero de 1923, para el cuatrienio que termina el 31 de diciembre de 1927. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo los señores Köhncke & Cº acompañar al recibo de pago la constancia de haber recibido el Tribunal Superior de Cuentas los clichés mencionados.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

*F. Flores Fiallos.*

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 22.00) veintidós pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Atlántida y Aduana de La Ceiba pagará por la impresión de 500 ejemplares de hojas sueltas que reglamentan el expendio de aguardiente en aquel departamento, según disposición de la Inspectoría General de Hacienda. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

*F. Flores Fiallos.*

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1923.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 64.00) sesenta y cuatro pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés invertirá en la compra de los siguientes útiles, que se necesitan para la Administración de su cargo y para la Receptoría de la cabecera departamental, así:

9 varas de carpeta.....	\$ 18.00
6 sillas .....	36.00
1 tina grande para el depósito... ..	5.00
1 jarro enlosado.....	3.00
2 embudos grandes a razón de un peso cada uno.....	2.00

Suma.....\$ 64.00

El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo el Administrador describir por los muebles el cargo corres-

pondiente a la cuenta "Mobiliario," en sus libros responsables.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

*F. Flores Fiallos.*

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a los señores Estrada, Reyes y Cº, por valor de dos resmas de papel folleto que han suministrado para servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

*F. Flores Fiallos.*

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—«Armando Flores Fiallos, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y don Ernesto Lázarus, representante de la Tela Railroad Company y la Truxillo Railroad Company, a nombre de éstas, por otra, que en lo sucesivo se denominará Las Compañías, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata que sigue:

Primero—Las Compañías dan en préstamo al Gobierno, sin interés alguno, la cantidad de (\$25.000 o/a) veinticinco mil pesos oro americano, que entregarán inmediatamente en esta capital al Ministerio de Hacienda.

Segundo.—Las Compañías prorrogan por el presente mes y por el de noviembre la suspensión del cobro del cincuenta por ciento de sus derechos de importación y exportación propios que, según acuerdos emitidos por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fechas 10 de noviembre de 1922, 23 de abril de 1923 y 26 de mayo de 1924, tienen derecho a hacer de las Aduanas de Puerto Castilla y Tela.

Tercero.—El Gobierno devolverá a las Compañías los veinticinco mil pesos oro americano del presente préstamo, con el cincuenta por ciento de los traslados que harán las Compañías a esta capital, de conformidad con la cláusula siguiente, hasta la completa cancelación; y

Cuarto.—Las Compañías trasladarán gratuitamente de Tela y Puerto Castilla

a esta cuenta el sábado de cada semana, el producto de las pólizas de importación y exportación propias que se liquiden a cargo de ellas, por las Aduanas de los puertos citados, haciendo especial exclusión de los impuestos especiales, los cuales retendrán en su poder las Aduanas mencionadas a la orden de los Tesoreros respectivos. Tal producto trasladado lo entregarán al Ministerio de Hacienda las Compañías en la forma siguiente: el cincuenta por ciento en efectivo y el resto en un recibo a favor del Cajero Nacional, como amortización del préstamo, según la cláusula anterior. Es entendido que el traslado se hará de la totalidad de los productos de dichas pólizas durante el período de la suspensión a que se refiere la cláusula segunda; y al vencerse aquel término, será solamente de lo que resultare a favor del Gobierno después de hechos los abonos a las Compañías, según los acuerdos citados en la referida cláusula.—En fe de lo cual firmamos la presente, por triplicado que será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, en Tegucigalpa, a los once días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Armando Flores Fiallos.—Ernesto Lázarus.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,  
*F. Flores Fiallos.*

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el señor José María Paz, como Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara; y nombrar para que lo sustituya en el desempeño de dicho cargo a don Herminio Muñoz, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,  
*F. Flores Fiallos.*

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 28.15) veintiocho dólares quince centavos oro, que por la Caja Nacional se pagará a la casa Teodoro Köhncke & C<sup>o</sup>, por cuenta de los señores Köhncke & C<sup>o</sup>, de Bremen, Alemania, por valor de los clichés que se utilizaron para la impresión de los sellos postales emitidos conforme decreto de 27 de enero de 1923, para el nuevo cuatrienio; clichés que se hicieron venir para su custodia en esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1<sup>a</sup>, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo los señores Köhncke & C<sup>o</sup> acompañar al recibo de pago, la constancia de haber recibido el Tribunal Superior de Cuentas los clichés mencionados.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,  
*F. Flores Fiallos.*

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1924.  
Vista la solicitud del abogado don José María Casco, en su carácter de representante del ex Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque, don Gilberto Pineda, para que se considere como bien hecho el cargo que de (\$2.18) dos pesos diez y ocho centavos plata, valor de la subasta practicada en diciembre en los útiles pertenecientes a una fábrica de Manuel Arita, describió en sus libros responsables; y para que se expida a su citado mandante orden de buena data por la suma de (\$ 50.425.89) cincuenta mil cuatrocientos veinte y cinco pesos ochenta y nueve centavos plata, que pagó durante el ejercicio fiscal de 1922 a 1923, conforme el siguiente detalle:

RAMO DE GUERRA

Presupuesto Local.—Distribución de los haberes departamentales

Lo pagado en virtud del Presupuesto Local, con cargo a las partidas 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> del Capítulo VI del Presupuesto General de Gastos. Departamento de Guerra,

en agosto .....	\$ 1.877.16	
— septiembre .....	2.002.50	
— octubre .....	1.747.32	
— noviembre .....	2.199.30	
— diciembre .....	2.166.45	
— enero .....	1.812.75	\$ 11.805.47

Estos gastos fueron hechos para atender a los haberes de la oficialidad y tropa del Batallón Cabañas y para gastos ordinarios del mismo.

SOSTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO

De conformidad con la orden Ministerial N<sup>o</sup> 7, de 5 de agosto de 1922, se pagó con cargo a esta cuenta, así:

En agosto .....	\$ 15.266.54	
— septiembre .....	4.388.59	
— octubre, con las ordenes N <sup>o</sup> 55 y 66, para pagos especiales del Consejo de Guerra y zacate .....	5.171.90	
En noviembre, agregadas las órdenes números 52, 68, 81, 94 y 110 .....	2.360.50	
En diciembre, con las órdenes números 81 y 90 .....	2.345.70	
En enero .....	1.482.33	
Agregados Plana Mayor, en septiembre .....	710.00	31.675.56

REOS MILITARES

En virtud de órdenes telegráficas provisionales se hicieron pagos, en agosto, por valor de.

Septiembre .....	\$ 33.50	
Octubre .....	74.00	
Noviembre .....	69.50	
Diciembre .....	40.75	
Enero .....	23.75	
	25.25	266.75

FUERZAS EXTRAORDINARIAS

Conforme orden N<sup>o</sup> 16, por agosto y septiembre, al cirujano A. B. Rodesno. . . . .

A J. J. Flores, orden N <sup>o</sup> 40 .....	\$ 150.00	
A L. Sánchez, — N <sup>o</sup> 24 .....	65.60	
Reparaciones, N <sup>o</sup> 202 .....	54.00	
Alquileres, orden N <sup>o</sup> 90 .....	160.00	
Gastos de visita, orden N <sup>o</sup> 136 .....	200.00	
Valor de 2 sellos, orden N <sup>o</sup> 253 .....	279.00	
Inscripción Militar Departamental, orden N <sup>o</sup> 267 .....	23.00	
	113.00	1.044.60 \$ 44.792.88

RAMO DE GOBERNACION

Conforme orden N<sup>o</sup> 110 y 417, se hicieron los pagos siguientes, para sostenimiento de reos civiles, en agosto .....

En septiembre .....	\$ 342.00	
— octubre .....	816.75	
— noviembre .....	816.50	
— diciembre, inc. sl. ....	808.50	
— enero .....	821.50	
	341.00	1.946.25

Pagado a Policarpo Sánchez, Gobernador, en diciembre .....

		100.00 \$ 2.046.25
--	--	--------------------

Van. .... \$

Vienen.....\$

**RAMO DE FOMENTO**

**TELÉGRAFOS**

Por orden N <sup>o</sup> 9 se pagaron en septiem- bre.....	\$ 153.00	
En octubre .....	421.50	
Noviembre .....	149.10	
Diciembre.....	177.76	
Enero.....	231.84	\$ 1.138.20

Conducción de materiales telegráficos, or- den N <sup>o</sup> 78.....	\$ 80.00	
Reconstrucción líneas, orden N <sup>o</sup> 276.....	282.00	362.00 \$ 1.495.20

**RAMO DE CREDITO PUBLICO**

**REZAGOS DEL AÑO ANTERIOR**

Gobernación, orden N <sup>o</sup> 2 y 44 .....	\$ 80.00	
Fomento, correos, orden N <sup>o</sup> 46..	126.00	
— telégrafos.....	795.00	\$ 1.001.00

**PAGOS HECHOS EN SEPTIEMBRE**

En octubre, Gobernación, N <sup>o</sup> 53.....	\$ 113.75	
Justicia.....	156.00	
Fomento.....	35.00	304.75

**EN DICIEMBRE, PENSIONES**

Orden N <sup>o</sup> 86 y 88.. .....	\$ 100.00	
En enero, pensiones .....	328.75	428.75 \$ 1.734.50

**MONOPOLIOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Durante el período de la cuenta sl. orden N <sup>o</sup> 19, se pagó.....		107.56
Viáticos pagados al doctor Salvador Cor- leto, diputado por Ocotepeque.....		250.00
<b>Total.....</b>		<b>\$ 50.425.89</b>

Resulta: que admitida la solicitud se pasó a informe del Tribunal Superior de Cuentas, y el Contador de Glosa que examinó las del señor Pineda manifiesta que, efectivamente, aquel Tribunal formuló los reparos mencionados en esta solicitud, por falta de orden requisitada, pero que en los legajos de data respectivos que obran en el Archivo de aquella oficina se encuentran todos los demás documentos que comprueban cada uno de los pagos verificados en aquella Administración; y

Considerando: que el Poder Ejecutivo está obligado a expedir todos los documentos necesarios para los pagos que, como los de esta solicitud, se hayan hecho de su orden, y que el certificado firmado por el enterante y los demás documentos, entre los cuales ha de hallarse, según el informe del Contador de Glosa, el acta del remate de los útiles de la fábrica, son suficientes para la comprobación del ingreso, por lo cual es procedente acceder a lo solicitado;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República, haciendo aplicación del artículo 75 reformado de la Ley del Tribunal de Cuentas y 49 del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 58 de 8 de marzo de 1909,

**ACUERDA:**

- 19—Dar por buena la data y el cargo de que se ha hecho mérito; y
- 20—Que las Oficinas Generales de Hacienda tomen del presente acuerdo la razón de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

*F. Flores Fiallos.*

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la Fairbanks, Morse & Company, corporación del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 900 South Wabash Avenue, ciudad de Chicago, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en la mencionada República, el 9 de mayo de 1916, con el N<sup>o</sup> 116.253, consistente en una letra «Z» vaciada y



colocada en una placa de forma oval, a cuyos lados se ven dos agujeros como para colocar los clavos que han de sostenerla; la cual usa mi poderdante para distinguir motores de combustión interna, aplicándola por medio de una

placa metálica que se fija sobre los productos. Acompaño: el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

25—25

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

**REMATE**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2<sup>o</sup> de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes veinte de enero de mil novecientos veinticinco, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta un terreno como de veinte manzanas de extensión, cercado únicamente por el lado occidental, propio para la agricultura, limitado: por el Norte, con zacatera de Kulalio Oliva; por el Sur y Poniente, con terrenos baldíos; y por el Oriente, con el río de Reitoca. Dicho inmueble pertenece a Juan Manuel Gutiérrez, está situado en comprensión municipal de La Venta, ha sido valorado en la suma de cuatrocientos pesos plata y se rematará para hacer pago de cantidad de pesos, intereses y costos que le reclama el coronel Alberto F. Sierra.—Y advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1924.

20—2

RAMÓN OQUELI R., Srco.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacalepa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal», propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Cleto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30—20

SANTOS JUÁREZ M.

**El Correo, al Público**

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes